



IV/03/2021/445/I

Dr. Francisco Javier González Madariaga

Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus fines atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 25 de marzo de 2021:

Dictamen núm. I/2021/123: Se **suprime**, en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el programa académico de la **Maestría en Literacidad**, aprobada mediante dictamen I/2016/473 de fecha 09 de diciembre de 2016, a partir del ciclo escolar 2021 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 26 de marzo de 2021

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli

Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Iñárriz Gadea, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mtra. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM/INAG/GC/mma



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Oficio No. I/03/2021/403/I

Dr. Francisco Javier González Madariaga

Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen núm. I/2021/123: Se **suprime**, en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el programa académico de la **Maestría en Literacidad**, aprobado mediante dictamen I/2016/473 de fecha 09 de diciembre de 2016, a partir del ciclo escolar 2021 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"
Guadalajara, Jal., 19 de marzo de 2021

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General



c.c.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora de Investigación y Vinculación
c.c.p. Mtra. Ceilina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/imme



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen CUAAD/I/012/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, en el que el Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, propone suprimir el programa académico de **Maestría en Literacidad**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el H. Consejo General Universitario el 6 de diciembre del 2016, bajo el dictamen número I/2016/473 de la Comisión Permanente de Educación, aprobó la creación de la Maestría en Literacidad a partir del ciclo escolar 2017 "A".
2. Que después de más de dos años de su creación, y con fundamento en el artículo 28 del Reglamento General de Posgrado, la Junta Académica de la Maestría en Literacidad ha evaluado el programa educativo con base en el dictamen de las evaluaciones de CONACYT, y en las encuestas y entrevistas a estudiantes, egresados y profesores, por lo que se ha propuesto modificar el programa, para garantizar la pertinencia y actualización del plan de estudios.
3. Que tal y como lo establece el artículo 26 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, un programa de posgrada se podrá suprimir en las siguientes situaciones:
 - I. Cuando no cumpla con los requisitos y criterios de calidad de conformidad con el presente ordenamiento;
 - II. Cuando en dos convocatorias consecutivas no se cuente con el número mínimo de alumnos establecido en el dictamen de creación o modificación del programa;
 - III. Cuando existan dos evaluaciones subsiguientes con resultados negativos por organismos determinados por la Universidad de Guadalajara de conformidad con el último párrafo del artículo 9 de este ordenamiento, y
 - IV. A petición de la Junta Académica,



Página 1 de 4



4. Que se solicita la supresión del programa educativo de la Maestría en Literacidad, con base en el artículo 26, fracción III del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

En virtud de los resultados antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.





- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y los reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -debidamente fundado y motivado- el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.





Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **suprime**, en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el programa académico de la **Maestría en Literacidad**, aprobado mediante dictamen I/2016/473 de fecha 09 de diciembre de 2016, a partir del ciclo escolar 2021 "B".

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 12 de marzo de 2021

Comisión Permanente de Educación

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Dr. Jaime Federico Androde Villanueva

C. Ana Sofía Padilla Herrera



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos